

## **GUÍA PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA MEMORIA Y PLAN ANUAL DE GESTIÓN EN COTOS Y ZONAS DE CAZA CONTROLADA** (VERSIÓN MAYO 2023)

1. ¿QUÉ ES ESTA GUÍA Y PARA QUÉ SIRVE? .....	01
2. CRITERIOS BÁSICOS DE CUMPLIMENTACIÓN .....	01
3. CONTENIDOS MÍNIMOS DE LA MEMORIA .....	02
3.1. Contenidos mínimos de la memoria según el tipo de aprovechamiento del espacio cinegético .....	03
3.2. Plano o listado de coordenadas con las mejoras cinegéticas cuando no figuren en el PTOC.....	04
4. ANEXO 8. REDUCCIONES DE LA VALORACIÓN DE ESPECIES POR RAZONES DE CONTROL O DE SOBREAUNDANCIA.....	04
5. NOVEDADES A TENER EN CUENTA PARA LA CUMPLIMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA MEMORIA ANUAL 2022/23.....	08
5.1. A partir de la Orden 22/2021, de 11 de noviembre, por la que se regula la caza y control del jabalí.....	08
5.2. Nuevas actuaciones susceptibles de declaración en el Anexo 5 como inversión en beneficio de las poblaciones silvestres .....	08
6. DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA, ERRÓNEA O DECLARACIÓN DE VALORES ANORMALES .....	10
7. PREGUNTAS FRECUENTES.....	11

### **1. ¿QUÉ ES ESTA GUÍA Y PARA QUÉ SIRVE?**

El objetivo de esta guía es **facilitar la correcta cumplimentación por parte de los titulares cinegéticos de la memoria y plan anual de gestión** (en adelante memoria). Todos los espacios cinegéticos de la Comunitat Valenciana, tienen la **obligación de presentar, antes del 30 de junio de cada año** *“una memoria sobre la gestión efectuada en la anualidad o temporada anterior (1 junio – 31 mayo), en la que se contemplará de manera detallada las actuaciones de mejora acometidas y un plan de gestión para la siguiente temporada conforme al plan técnico de ordenación aprobado”*, conforme al artículo 46 de la Ley 13/2004 de Caza de la Comunitat Valenciana.

Para la redacción de la memoria, la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, facilita a través de su web información completa sobre el procedimiento de “solicitud de aprobación de la memoria y el plan anual de gestión en cotos y zonas de caza controlada”. Esta información, que incluye los **impresos de solicitud y todos los anexos necesarios está disponible** introduciendo en cualquier buscador web el texto “**procedimiento 16392**” o bien en la dirección [http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=16392](http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=16392).

### **2. CRITERIOS BÁSICOS DE CUMPLIMENTACIÓN**

El titular de cada espacio cinegético deberá **presentar antes del 30 de junio**, utilizando el **modelo e impresos normalizados y publicado en la web de la Generalitat**, una memoria anual correspondiente a la **actividad cinegética comprendida entre el 1 de junio del año de inicio de la temporada y el 31 de mayo del año siguiente**.

Es importante que cada temporada, cuando se vaya a cumplimentar la memoria, se descarguen de la dirección indicada en el apartado anterior la última actualización de los anexos y esta guía, ya que de una temporada a otra pueden actualizarse y modificarse.

Se presentará **una memoria para cada espacio cinegético**, no siendo válidas las conjuntas para varios cotos, aunque el titular sea el mismo.

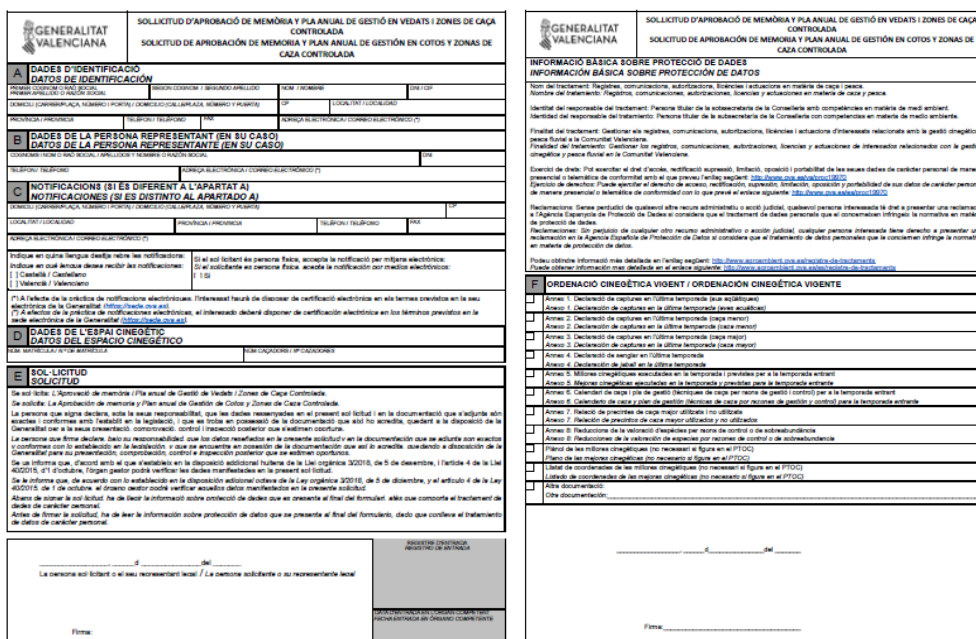
### 3. CONTENIDOS MÍNIMOS DE LA MEMORIA

Los contenidos mínimos-y los anexos correspondientes- de cada memoria dependerán de las especies cinegéticas cazadas. Se considerará que existe aprovechamiento de caza menor, caza mayor o aves acuáticas siempre que se capture al menos una especie clasificada en cada uno de estos tres tipos de aprovechamiento. Por ejemplo, un coto de caza menor que también capture jabalí y algún ánade real deberá presentar todos los anexos correspondientes a especies de aves acuáticas (anexos 1), caza menor (anexos 2) y jabalí (anexo 4), además de los anexos comunes que hay que presentar para cualquiera de los aprovechamientos (anexos 5, 6 y 8).

Los 8 anexos que cubren todos los supuestos y casos son:

- ✓ Anexo 1. Declaración de capturas en la última temporada (aves acuáticas).
- ✓ Anexo 2. Declaración de capturas en la última temporada (especies de caza menor).
- ✓ Anexo 3. Declaración de capturas en la última temporada (especies de caza mayor).
- ✓ Anexo 4. Declaración de jabalí en la última temporada.
- ✓ Anexo 5. Mejoras cinegéticas ejecutadas en la temporada y previstas para la temporada entrante.
- ✓ Anexo 6. Calendario de caza y plan de gestión para la temporada entrante.
- ✓ Anexo 7. Relación de precintos de caza mayor utilizados y no utilizados.
- ✓ Anexo 8. Reducciones de la valoración de especies por razones de control o de sobreabundancia.

Estos anexos deben acompañarse de la solicitud de aprobación y listado de anexos presentados.



The image shows two printed forms for hunting license applications. The left form is titled 'SOL·LICITUD D'APROBACIÓ DE MEMÒRIA I PLA ANUAL DE GESTIÓ EN VEDATS I ZONES DE CAÇA CONTROLADA' and contains sections for identification data, representative person, notifications, and the application itself. The right form is titled 'SOL·LICITUD D'APROBACIÓ DE MEMÒRIA I PLA ANUAL DE GESTIÓ EN VEDATS I ZONES DE CAÇA CONTROLADA' and includes a section for 'ORDENACIÓ CINEGÈTICA VIDENT I ORDENACIÓ CINEGÈTICA VIDENTE' with a checklist of hunting activities and management plans. Both forms include fields for the applicant's name, address, and contact information, as well as a section for the applicant's signature and date.

Imagen 1. Impresos de solicitud de aprobación y listado de anexos presentados.

### 3.1. Contenidos mínimos de la memoria según el tipo de aprovechamiento del espacio cinegético

#### ESPACIOS CINEGÉTICOS CON APROVECHAMIENTO DE AVES ACUÁTICAS

Anexos obligatorios en la solicitud de aprobación de memoria y plan anual gestión:

**1, 5, 6 y 8**

1. DECLARACIÓN DE CAPTURAS EN LA ÚLTIMA TEMPORADA (AVES ACUÁTICAS)
5. MEJORAS CINEGÉTICAS EJECUTADAS EN LA TEMPORADA Y PREVISTAS PARA LA TEMPORADA ENTRANTE
6. CALENDARIO DE CAZA Y PLAN DE GESTIÓN PARA LA TEMPORADA ENTRANTE
8. REDUCCIONES DE LA VALORACIÓN DE ESPECIES POR RAZONES DE CONTROL O DE SOBREABUNDANCIA

En el caso de realizar el aprovechamiento de alguna especie de caza mayor (como el jabalí) en el acotado, necesitará cumplimentar también el anexo 4, o los anexo 3 y 7 para el resto de las especies de caza mayor. Si se capturan también especies de caza menor diferentes a las acuáticas, deberá cumplimentar el anexo 2.

#### ESPACIOS CINEGÉTICOS CON APROVECHAMIENTO DE ESPECIES DE CAZA MENOR

Anexos obligatorios en la solicitud de aprobación de memoria y plan anual gestión:

**2, 5, 6 y 8**

2. DECLARACIÓN DE CAPTURAS EN LA ÚLTIMA TEMPORADA (ESPECIES DE CAZA MENOR)
5. MEJORAS CINEGÉTICAS EJECUTADAS EN LA TEMPORADA Y PREVISTAS PARA LA TEMPORADA ENTRANTE
6. CALENDARIO DE CAZA Y PLAN DE GESTIÓN PARA LA TEMPORADA ENTRANTE
8. REDUCCIONES DE LA VALORACIÓN DE ESPECIES POR RAZONES DE CONTROL O DE SOBREABUNDANCIA

En el caso de realizar el aprovechamiento de alguna especie de caza mayor (como el jabalí) en el acotado, necesitará cumplimentar también el anexo 4, o los anexo 3 y 7 para el resto de las especies de caza mayor.

#### ESPACIOS CINEGÉTICOS CON APROVECHAMIENTO DE ESPECIES DE CAZA MAYOR

Anexos obligatorios en la solicitud de aprobación de memoria y plan anual gestión:

**3, 4, 5, 6, 7 y 8**

3. DECLARACIÓN DE CAPTURAS EN LA ÚLTIMA TEMPORADA (ESPECIES DE CAZA MAYOR)
4. DECLARACIÓN DE JABALÍ EN LA ÚLTIMA TEMPORADA
5. MEJORAS CINEGÉTICAS EJECUTADAS EN LA TEMPORADA Y PREVISTAS PARA LA TEMPORADA ENTRANTE
6. CALENDARIO DE CAZA Y PLAN DE GESTIÓN PARA LA TEMPORADA ENTRANTE
7. RELACIÓN DE PRECINTOS DE CAZA MAYOR UTILIZADOS Y NO UTILIZADOS
8. REDUCCIONES DE LA VALORACIÓN DE ESPECIES POR RAZONES DE CONTROL O DE SOBREABUNDANCIA

En el caso de realizar el aprovechamiento de alguna especie de caza mayor (como el ciervo), y también de jabalí, se deberá cumplimentar los anexos 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

Si el aprovechamiento es de alguna especie de caza mayor (como el ciervo), y no hay capturas de jabalí, se deberá cumplimentar los anexos 3, 5, 6, 7 y 8.

En el caso de que el aprovechamiento de caza mayor sea solo de jabalí, se deberá cumplimentar los anexos 4, 5, 6 y 8.

En el caso de realizar también aprovechamiento de alguna especie de caza menor –migratoria o sedentaria– en el acotado, necesitará cumplimentar también los anexos: 1 y 2, según el caso.

### 3.2. Plano o listado de coordenadas con las mejoras cinegéticas cuando no figuren en el Plan Técnico de Ordenación Cinegética (PTOC)

Cuando en el PTOC aprobado no se haya presentado un plano de localización de las mejoras cinegéticas escala 1:10.000 conforme al *Decreto 50/1994, de 7 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que regulan los planes de aprovechamiento cinegético en terrenos de régimen cinegético especial dentro del ámbito de la Comunidad Valenciana*, se deberá adjuntar a la solicitud de aprobación de la memoria y plan anual de gestión una de las siguientes alternativas:

- **Plano/s 1:10.000 de localización de las actuaciones y mejoras cinegéticas declaradas en el Anexo 5. Mejoras cinegéticas ejecutadas en la temporada y previstas para la temporada entrante**, diferenciando entre las ya existentes que sólo requieren mantenimiento, de aquellas de nueva ejecución. También deberán estar diferenciadas por tipos, conforme a la denominación de las mismas en el *anexo 5* presentado.
- **Listado de coordenadas con la localización inequívoca de las actuaciones y mejoras cinegéticas declaradas en el Anexo 5. Mejoras cinegéticas ejecutadas en la temporada y previstas para la temporada entrante**, diferenciando entre las ya existentes que sólo requieren mantenimiento, de aquellas de nueva ejecución. También deberán estar diferenciadas por tipos, conforme a la denominación de las mismas en el *anexo 5* presentado.

El listado deberá estar correctamente referenciado mediante coordenadas UTM (Universal Transverse Mercator) con el sistema de referencia ETRS89 HUSO 30N. Este listado deberá presentarse de forma que se especifique cada una de las localizaciones y las mejoras a las que hace referencia con una estructura de al menos 5 columnas: Coordenada X, Coordenada Y, Concepto-Descripción, Unidad y Cantidad/Medición. Se indica a continuación un ejemplo:

Coordenada X	Coordenada Y	Concepto-Descripción	Unidad	Cantidad/Medición
679365	4339012	Construcción de majanos	Ud	1
678819	4339431			1
675264	4341746	Instalación de nuevos comederos	Ud	1
676342	4340178	Mantenimiento de puntos artificiales de alimentación o comederos existentes (kilos aportados)	Kg	200
676074	4340393			50
675323	4341790	Trabajos selvícolas de mejora de pastos (desbroces)	Ha	2

### 4. ANEXO 8. REDUCCIONES DE LA VALORACIÓN DE ESPECIES POR RAZONES DE CONTROL O DE SOBREAUNDANCIA

A partir de la *Orden 17/2021, de 27 de septiembre, para la valoración de las especies cinegéticas* se incluye este anexo a presentar en la memoria para todos los espacios cinegéticos, en el cual se indicarán las capturas realizadas por control y/o sobreabundancia, así como el cálculo de las capturas exentas de valoración y las capturas finales a valorar. Este anexo es obligatorio para todos los espacios cinegéticos, sin perjuicio de que hayan o no efectuado capturas por controles y/o alcancen ratios de sobreabundancia en conejo o jabalí. En caso de que no se hayan realizado controles o no haya capturas por sobreabundancia, se deberá indicar expresamente en el anexo 8, marcando la casilla “no se han realizado capturas por razones de control o de sobreabundancia”.

A continuación, se detalla la explicación de como rellenar este anexo:

- En el **apartado A**, todos los espacios cinegéticos con capturas de jabalí y/o conejo, han de indicar la superficie del espacio cinegético que se va a utilizar para el cálculo de sobreabundancia. Estas superficies están disponibles en el visor web de

la GVA (<https://visor.gva.es/visor/>), tanto en la información general de cada coto, como en las dos capas descargables dentro de la carpeta Caza y Pesca, denominadas “Superficies aptas de valoración de jabalí por Espacios Cinegéticos” y “Superficies aptas de valoración de conejo de monte por Espacios Cinegéticos en la Comunitat Valenciana”.


		<b>SOL·LICITUD D'APROBACIÓ DE MEMÒRIA Y PLA ANUAL DE GESTIÓ EN VEDATS I ZONES DE CAÇA CONTROLADA</b> <b>SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MEMORIA Y PLAN ANUAL DE GESTIÓN EN COTOS Y ZONAS DE CAZA CONTROLADA</b>	
		MATRÍCULA	TEMPORADA
<b>ANNEX NÚM. 8</b> <b>ANEXO N° 8</b>		<b>REDUCCIONS DE LA VALORACIÓ D'ESPÈCIES PER RAONS DE CONTROL O DE SOBREABUNDÀNCIA</b> <b>REDUCCIONES DE LA VALORACIÓN DE ESPECIES POR RAZONES DE CONTROL O DE SOBREABUNDANCIA</b>	
<b>APARTAT A</b> <b>APARTADO A</b>	<b>SUPERFÍCIE DE L'ESPACI CINEGÈTIC PER AL CÀLCUL DE SOBREABUNDÀNCIA (Km²) *</b> <b>SUPERFICIE DEL ESPACIO CINEGÉTICO PARA EL CÁLCULO DE SOBREABUNDANCIA (Km²) *</b>		
Àrea valoració senglar Área valoración jabalí	* La superfície de l'espai cinegètic per al càlcul de sobreabundància es pot consultar en el visor web de la GVA, on figuren les superfícies dels espais cinegètics a utilitzar (àrea valoració conill/àrea valoració senglar), segons siguen les captures de senglar i/o conill, sobre la base de l'annex II de l'ORDRE 17/2021, de 27 de setembre, de la Conselleria d'Agricultura, Desenvolupament Rural, Emergència Climàtica i Transició Ecològica, per a la valoració de les espècies cinegètiques en la Comunitat Valenciana.		
Àrea valoració conill Área valoración conejo	* La superfície del espai cinegètic para el càlcul de sobreabundancia se puede consultar en el visor web de la GVA, donde figuran las superficies de los espacios cinegéticos a utilizar (área valoración conejo/área valoración jabalí), según sean las capturas de jabalí y/o conejo, en base al anexo II de la ORDEN 17/2021, de 27 de septiembre, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, para la valoración de las especies cinegéticas en la Comunitat Valenciana.		

Imagen 2: Imagen del apartado A del Anexo 8. Reducciones de la valoración de especies por razones de control o de sobreabundancia.

b) En el **apartado B**, declaración de capturas, se indicará:

- **Capturas totales** de las especies indicadas.
- **Capturas por control**, las cuales estarán exentas de valoración, clasificadas en:
  - *Capturas por predación.*

Todas las capturas realizadas por control de predación de zorro y urraca, en el periodo comprendido entre el 15 de enero y el 15 de julio. Las *capturas por predación* de zorro y urraca, serán igual a las indicadas en el *Anexo 2. Declaraciones de capturas en la última temporada de especies de caza menor*, en la casilla de “*controles de predación*”.

- *Incremento del cupo.*

Control de especies de caza mayor cuando requieren de una autorización extraordinaria una vez agotado el cupo anual y los controles previstos en el plan de caza. Estas capturas estarán amparadas por una autorización extraordinaria del Servicio Territorial correspondiente e independiente de la Resolución del Plan Técnico.

- *Capturas con redes o equivalentes.*

Controles realizados mediante infraestructuras o elementos de retención con sacrificio inmediato, incluidas redes, para el conejo y el jabalí.

Para el jabalí, el número de capturas con redes o equivalentes será igual al indicado en el *Anexo 4. Declaraciones de jabalí* en la última temporada en la casilla “*trampas de retención*”. El número de capturas de conejo con redes será igual al indicado en el *Anexo 2. Declaraciones de capturas en la última temporada de especies de caza menor* en la casilla “*trampas de retención*” (redes en zonas de seguridad y otras capturas sin armas). Los controles por daños realizados con armas de fuego se valorarán de igual modo que las capturas en modalidades deportivas y sólo se descontarán por razón de sobreabundancia en caso de superar los límites establecidos.

- *Control sanitario precinto azul.*

Controles sanitarios sobre animales enfermos de caza mayor para combatir enfermedades y epizootias.

- **Capturas por sobreabundancia de jabalí y conejo**, las cuales estarán exentas de valoración.

Las *capturas por sobreabundancia* se calcularán en función del *número de capturas indicador de sobreabundancia* que figura en el *Anexo II* de la Orden, que son:

- 2 jabalís/km<sup>2</sup> de superficie forestal (área valoración jabalí)
- 50 conejos/km<sup>2</sup> de superficie agrícola (área valoración conejo)

Para ello, primero calcularemos el número de capturas indicador de sobreabundancia, utilizando la superficie para el cálculo de sobreabundancia que hemos puesto en el apartado A. Por ejemplo, si nuestro coto tiene una superficie de valoración de jabalí de 5 km<sup>2</sup>, las capturas de jabalí a valorar serán igual a 10 jabalís (2 jabalís/km<sup>2</sup> x 5 km<sup>2</sup>).

Una vez conocido el número de capturas indicador de sobreabundancia, si las capturas realizadas en la temporada (capturas totales) menos las obtenidas mediante trampas de retención son mayores que el indicador de sobreabundancia, se calculará el exceso de capturas por sobreabundancia. Para ello, hay que restar a las capturas totales, las capturas obtenidas mediante trampas de retención (redes o equivalentes) y el número de capturas indicador de sobreabundancia.

Las capturas de conejo realizadas con “armas de fuego”, se valorarán con independencia de que se realicen fuera de la temporada ordinaria de caza deportiva o recreativa, o con independencia de que tengan lugar mediante el uso de hurones.

Si no se cumplen los requisitos de sobreabundancia (las capturas totales menos las obtenidas con trampas de retención, son menores que la ratio de capturas indicador de sobreabundancia), se valorarán el número de capturas totales menos las obtenidas con trampas de retención.

- **Capturas para la valoración de especies.**

La columna “total exentas de valoración” se rellenará con la suma de las *capturas por control* (columnas de la 3 a la 6) más las *capturas por sobreabundancia* (columna 7) de cada especie.

Podemos comprobar que el dato introducido en la columna de las capturas “a valorar”, coincide con la diferencia entre la columna de las “capturas totales” y las capturas “totales exentas de valoración”.

c) A continuación, se detallan algunos **ejemplos** para el cálculo de las reducciones de valoración:

- **Ejemplo 1: cálculo de las capturas de zorro a valorar a efectos de rentas cinegéticas:**

• Capturas totales: <b>20 zorros</b>
• Capturas por predación: <b>5 zorros</b> (no valoran)
• Total capturas exentas de valoración: <b>5 zorros</b>
• Total capturas a valorar: <b>15 zorros</b>

- **Ejemplo 2: cálculo de las capturas de jabalí a valorar a efectos de rentas cinegéticas:**

• Capturas totales: <b>200 jabalís</b>
• Superficie apta de valoración de jabalí: 500 Ha (5 km <sup>2</sup> )
• Capturas a valorar:
- Indicador de sobreabundancia: 2 jabalís/km <sup>2</sup> de superficie forestal
- Límite de capturas con valoración: 2 jabalís/km <sup>2</sup> x 5 km <sup>2</sup> = <b>10 jabalís</b>
• Capturas por sobreabundancia: 200-10 = <b>190 jabalís</b>
• Total capturas exentas de valoración: <b>190 jabalís</b>
• Total capturas a valorar: <b>10 jabalís</b>

- **Ejemplo 3: cálculo de las capturas de conejo a valorar a efectos de rentas cinegéticas:**

• Capturas totales: <b>500 conejos</b>
• Superficie apta de valoración de conejo: 300 Ha (3 km <sup>2</sup> )
• Capturas por control con redes: <b>120 conejos</b> (no valoran)
• Capturas a valorar: - Indicador de sobreabundancia: 50 conejos/km <sup>2</sup> de superficie agrícola - Límite de capturas con valoración: 50 conejos/km <sup>2</sup> x 3 km <sup>2</sup> = <b>150 conejos</b>
• Capturas por sobreabundancia: 500 - 120 - 150 = <b>230 conejos</b>
• Total capturas exentas de valoración: 120 + 230 = <b>350 conejos</b>
• Total capturas a valorar: <b>150 conejos</b>

- **Ejemplo 4: cálculo de las capturas de conejo a valorar a efectos de rentas cinegéticas sin sobreabundancia:**

• Capturas totales: <b>500 conejos</b>
• Superficie valoración conejo: 300 Ha (3 km <sup>2</sup> )
• Capturas por control con redes: <b>400 conejos</b> (no valoran)
• Capturas a valorar: - Indicador de sobreabundancia: 50 conejos/km <sup>2</sup> de superficie agrícola - Límite de capturas con valoración: 50 conejos/km <sup>2</sup> x 3 km <sup>2</sup> = <b>150 conejos</b>
• Capturas por sobreabundancia: <b>0 conejos</b> (500 – 400 = 100)
• Total capturas exentas de valoración: <b>400 conejos</b>
• Total capturas a valorar: <b>100 conejos</b>

Con los datos de los ejemplos descritos, el Anexo 8 se completaría de la siguiente manera:

ANNEX NÚM.8 ANEXO Nº 8	REDUCCIONS DE LA VALORACIÓ D'ESPÈCIES PER RAONS DE CONTROL O DE SOBREABUNDÀNCIA REDUCCIONES DE LA VALORACIÓN DE ESPECIES POR RAZONES DE CONTROL O DE SOBREABUNDANCIA							
	APARTAT B APARTADO B							
DECLARACIÓ DE CAPTURES TOTALES, PER CONTROL I/O SOBREABUNDÀNCIA, EXEMPTES DE VALORACIÓ I A VALORAR DECLARACIÓN DE CAPTURES TOTALES, POR CONTROL Y/O SOBREABUNDANCIA, EXENTAS DE VALORACIÓN Y A VALORAR								
ESPECIE	CAPTURES TOTALES	CAPTURES POR CONTROLES				CAPTURES POR SOBREABUNDANCIA	CAPTURES PARA LA VALORACIÓN DE ESPECIES	
		PREDACIÓN	INCREMENTO DEL CUPO	REDES O EQUIVALENTES	CONTROL SANITARIO PRECINTO AZUL		TOTAL EXENTAS VALORACIÓN	A VALORAR
Ejemplo 1: zorro	20	5					5	15
Ejemplo 2: jabalí	200					190	190	10
Ejemplo 3: conejo	500			120		230	350	150
Ejemplo 4: conejo	500			400		-	400	100

Imagen 3: Ejemplo del cálculo de capturas exentas de valoración en el Anexo 8. Reducciones de la valoración de especies

## 5. NOVEDADES A TENER EN CUENTA PARA LA CUMPLIMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA MEMORIA ANUAL 2022/23

### 5.1. A partir de la Orden 22/2021, de 11 de noviembre, por la que se regula la caza y control del jabalí

Se añade el **Anexo 4. Declaración de jabalí en la última temporada**, donde se indicará toda la información relacionada con la caza al jabalí. Todos los espacios cinegéticos que cuenten con capturas de jabalí deberán de cumplimentar los siguientes apartados:

- **Apartado A. Capturas de jabalí por modalidad de caza, sexo y edad.** Se indicarán todas las capturas de jabalí de la temporada para la que se presenta la memoria, especificando para cada una de las capturas, la modalidad de caza, el sexo y la clase de edad. Se especificará también la justificación de las desviaciones  $\geq \pm 20 \%$  entre el total de capturas de jabalí y la previsión de capturas en el PTOC. La justificación se indicará con el número correspondiente de la leyenda adjunta en el anexo que mejor identifique la causa de la desviación.
- **Apartado B. Justificación del esfuerzo de la caza al jabalí.**

Se indicará si el espacio cinegético se encuentra en los municipios afectados por sobreabundancia de jabalí según el *Anexo I* de la orden. En caso de que así sea, se cumplimentará:

- *Áreas aptas valoración jabalí (km<sup>2</sup>).*

Para el cálculo del esfuerzo de caza mínimo a realizar, las superficies de terreno forestal a utilizar se obtendrán a partir de los valores indicados en la capa "Áreas aptas valoración jabalí" del visor cartográfico de la Generalitat (<https://visor.gva.es/visor/>).

- *El esfuerzo de caza mínimo a realizar.*

El esfuerzo de caza mínimo a realizar en el espacio cinegético calculado conforme a las *Directrices Técnicas sobre efectividad y esfuerzo mínimo de caza o control del jabalí para las distintas modalidades* (Directrices Técnicas) vigentes. Este esfuerzo mínimo será de **30 jornadas equivalentes por cada kilómetro cuadrado de terreno forestal y temporada en batidas, ganchos o caza al salto**. El esfuerzo de caza mínimo a realizar **se indicará en jornadas equivalentes para el espacio cinegético**.

- *Esfuerzo de caza mínimo a realizar mediante cacerías colectivas y caza al salto (1/3).*

La presión de caza en batidas, ganchos o caza al salto podrá reducirse hasta quedar en un **mínimo de 10 jornadas equivalentes por cada kilómetro cuadrado de terreno forestal y temporada** siempre y cuando las restantes **20 jornadas equivalentes por cada kilómetro cuadrado de terreno forestal y temporada** se programen y ejecuten a través de modalidades de caza o técnicas de control alternativas como las **esperas nocturnas** o el **trampeo con métodos homologados**, conforme a las Directrices Técnicas vigentes. El esfuerzo de caza mínimo a realizar mediante cacerías colectivas y caza al salto (1/3) **se indicará en jornadas equivalentes para el espacio cinegético**.

Además, todos los espacios cinegéticos indicarán el *número de cacerías realizadas por modalidad, el promedio de cazadores que asisten a cada una de ellas o trampas utilizadas y las jornadas equivalentes*. Las *jornadas equivalentes* se calcularán multiplicando el número de jornadas (igual al "nº cacerías realizadas" x el "promedio de cazadores por modalidad o trampas") por el "coeficiente de equivalencia" para cada una de las modalidades, según las Directrices Técnicas vigentes. Por último, se calculará el esfuerzo de caza realizado en el espacio cinegético sumando las jornadas equivalentes de cada una de las modalidades.

### 5.2. Nuevas actuaciones susceptibles de declaración en el Anexo 5 como inversión en beneficio de las poblaciones silvestres

Se ha modificado el **Anexo 5. Mejoras cinegéticas ejecutadas en la temporada y previstas para la temporada entrante**, incorporando algunos cambios en las tipologías de las mejoras cinegéticas susceptibles de declarar:



- A la hora de indicar las siembras cinegéticas, se diferenciará entre las siembras cinegéticas periódicas y la recuperación de bancales abandonados que requieran de un primer laboreo y posterior siembra.
- En el mantenimiento de comederos, se indicarán tanto los kilos de aporte de alimento como el número de comederos mantenidos.
- Se diferenciará entre trabajos selvícolas de mejora de las masas forestales (desbroces, podas y apeos), trabajos de mejora de pastos (desbroces para el mantenimiento de pastos) y mantenimiento de “lluents” en zonas húmedas.
- Se diferenciará entre el mantenimiento de puntos de agua artificiales tipo bebedero y el mantenimiento de puntos de agua artificiales tipo balsa.
- Para que el mantenimiento de la inundación en cotos de acuáticas sea considerado como inversión, este deberá realizarse con medios propios, fuera del periodo de inundación natural invernal y fuera del periodo de caza. Se deberá indicar el mes de inicio y de fin de la inundación.
- Se diferenciará entre la nueva construcción de majanos, y el mantenimiento de estos.

Además, estas actuaciones se considerarán inversiones en beneficio de la fauna silvestre y pueden ser declaradas como tales:

- **Protección de comederos de caza menor frente al jabalí**

Se indicarán los metros de vallado utilizados para la protección de comederos artificiales destinados a especies de caza menor frente al jabalí, el precio del metro (precio/ud) y el importe total.

- **Retirada de cadáveres y restos del medio natural y gestión SANDACH**

La inversión realizada en la retirada de cadáveres o restos se divide en dos fases. La primera, realizada por el cazador o personal dependiente del titular u organizador, es el transporte del animal hasta el contenedor o establecimiento SANDACH y la segunda es la gestión realizada por la empresa autorizada SANDACH.

Los costes de la primera fase de transporte del animal hasta el contenedor o establecimiento SANDACH, podrán declararse como “Retirada cadáveres y traslado a SANDACH” en el apartado de “Personal (otras)” del anexo 5, y se medirá como jornadas dedicadas a dicha tarea, reflejando el número de jornadas (cantidad), el precio por jornada (precio/ud) y el importe total. La retirada de un animal, en condiciones normales, supondrá una medición equivalente a una fracción de jornada (ej. 1,5 horas equivalentes a 0.2 jornadas).

Los costes de la segunda fase se declararán como “Gestión residuos SANDACH” en el apartado de “Sanidad (otras)” del anexo 5, y se medirá en kilos retirados (ud), indicando los kilos de restos retirados (cantidad), el precio por kilo retirado (precio/ud) según contrato con el gestor SANDACH y el importe total a abonar al establecimiento SANDACH.

- **Análisis de triquinosis para la especie de jabalí**

Los análisis de triquinosis en jabalí (animales destinados al consumo de carne de caza) se declararán como “Análisis triquinosis” en el apartado “Sanidad (otras)” del anexo 5, y se medirán en número de animales analizados (ud), reflejando su número (cantidad), el coste por animal analizado (precio/ud) y el total invertido o a invertir.

Se deberán conservar los documentos justificativos de la inversión realizada a efectos de un posible requerimiento en el marco del procedimiento administrativo de aprobación de la memoria y plan anual de gestión en cotos de caza y zonas de caza controlada.

Una vez reflejadas todas las actuaciones, sus cantidades, el precio unitario y el importe de cada una, en la fila “importe total”, se ha de indicar el importe total a invertir. Después, para rellenar el campo “% inversión respecto a la valoración en vivo de las rentas cinegéticas”, se calculará la renta cinegética del coto (con las capturas declaradas y según los valores del Anexo I de la Orden 17/2021, de 27 de septiembre, para la valoración de las especies cinegéticas) y se indicará el porcentaje declarado

a invertir con respecto a la renta cinegética, que en ningún caso será inferior al 35 % (Artículo 34 de la Ley 13/2004, de 27 de diciembre, de caza de la Comunidad Valenciana).

Hay que recordar que no tendrán la consideración de actuación en beneficio de las poblaciones silvestres (mejoras cinegéticas) las sueltas para la caza, la señalización de los espacios cinegéticos, el mantenimiento de maquinaria y todas aquellas acciones que no supongan una mejora directa sobre las condiciones de supervivencia de la fauna silvestre.

## 6. DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA, ERRÓNEA O DECLARACIÓN DE VALORES ANORMALES

Los Servicios Territoriales de la Conselleria competente en materia de Caza, revisarán el contenido de las memorias con el objeto de que los **datos declarados por los titulares sean veraces y se ajusten a los parámetros de la planificación aprobada y la normativa vigente**. Esta revisión tendrá su inicio en la documentación presentada por el titular y **finalizará con la comprobación en campo cuando sea necesario**.

El análisis de las memorias presentadas **podrá derivar en la no aprobación de las memorias incompletas o deficientes**. En su caso, se procederá a **requerir la subsanación de deficiencias o la aclaración de la información declarada**. Cuando las declaraciones supongan situaciones extraordinarias o valores anormales la *Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica* podrá **requerir la justificación de los mismos**.

De partida, la revisión garantizará que **todo titular cinegético debe presentar una memoria para cada espacio cinegético, con contenidos y formato acordes al impreso facilitado** en la página web de la Generalitat-incluidos **todos los anexos necesarios** según el tipo de aprovechamiento aprobado- **antes del 30 de junio** del año que finalice la temporada de caza.

A continuación, se expondrán algunos ejemplos y casos de documentación deficiente o errónea, y como subsanarlos.

	CASUÍSTICA	¿QUÉ HACER?
1	El 1 de julio no se ha presentado la solicitud de aprobación de la memoria y plan anual de gestión.	<b>¡¡PRESENTARLA!!</b> Recordar que: <i>“No podrá practicarse ningún aprovechamiento mientras la memoria y plan anual de gestión no se hayan presentado ante la Conselleria competente en materia de caza (Art.46.3. de la Ley 13/2004, de 27 de diciembre, de caza de la Comunitat Valenciana)”</i>
2	La documentación presentada <b>NO se ajusta en contenido y estructura a los impresos y formularios normalizados</b> .	Previo requerimiento, presentar la memoria y plan anual de gestión del espacio cinegético con los formularios y anexos normalizados de la GVA disponibles en: <a href="http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=16392">http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=16392</a>
3	La documentación presentada <b>NO refleja de forma individualizada la gestión</b> efectuada y prevista en cada uno de los espacios cinegéticos.	Previo requerimiento, presentar de forma individualizada una memoria y plan anual de gestión por cada espacio cinegético.
4	La documentación es <b>incompleta</b> . No consta la presentación o su cumplimentación es deficiente para algunos de sus <b>anexos de obligado cumplimiento</b> .	Previo requerimiento, cumplimentar y presentar los anexos pertinentes.

5	Los datos presentados en el/los anexo/os, están <b>significativamente alejados de los rangos normales o de los valores de referencia para el parámetro y zona en cuestión.</b>	Previo requerimiento, corregir la declaración mejorando la estimación realizada o en su defecto, justificar la desviación de los datos presentados respecto a los rangos normales o de referencia para el parámetro y zona.
---	--	---

## 7. PREGUNTAS FRECUENTES

	PREGUNTAS	RESPUESTA
1	¿Son realmente necesarios todos los anexos y datos incluidos en los mismos, incluso en el caso de no haber realizado ninguna actuación del tipo descrito en el anexo?	Sí, los anexos mínimos por tipo de aprovechamiento son obligatorios. En el supuesto de que un coto no haya realizado una actuación que suponga todo un anexo o un apartado del mismo, deberá indicarlo expresamente. No se admiten solicitudes incompletas (faltan anexos) ni declaraciones incompletas (anexos en blanco o con casillas en blanco sin la justificación de la ausencia de datos).
2	Si un coto no ha modificado el calendario de caza aprobado en la Resolución Aprobatoria del PTOC, o no va a realizar técnicas de caza por razones de gestión y control ¿Tienen que presentar el <i>Anexo 6 Calendario de caza y plan de gestión</i> ?	Sí, el anexo 6 es obligatorio. En este supuesto, simplemente deberá indicar y dejar constancia expresamente de que no existen modificaciones con respecto al calendario aprobado en la Resolución de Aprobación del PTOC y que no se van a realizar técnicas de caza por razones de gestión y control en las casillas habilitadas para ello.
3	En un coto de acuáticas, en el cual se capturan jabalís por daños, ¿Es obligatorio presentar el <i>Anexo 4. Declaración de capturas de jabalí en la última temporada</i> ?	En cualquier espacio cinegético, en el caso de realizar aprovechamiento de jabalí, necesitará cumplimentar también el anexo 4, o el anexo 3 para el resto de las especies de caza mayor. Al igual que en un coto de caza mayor con aprovechamiento de caza menor, también será obligatorio cumplimentar el anexo 2.
4	<b>Tengo dudas para cumplimentar los anexos, ¿Cómo los cumplimento?</b>	En la parte inferior de cada anexo vienen las instrucciones detalladas para cumplimentarlo.

5	En un coto, con autorización para la captura por daños de <b>especies NO CINEGÉTICAS</b> (estornino negro, mirlo...) ¿Tengo que declarar las capturas?	Sí, se debe cumplimentar en los huecos libres presentes en las filas inferiores de los anexos 1 o 2 para especies no cinegéticas.
6	¿Se consideran inversiones en beneficio de las poblaciones silvestres, las mejoras declaradas como mano de obra, tareas o jornales de gestión del coto?	Para que se consideren como mejoras y computen como inversiones en beneficio de las poblaciones silvestres, se deberán justificar y describir dichas actuaciones dentro de los apartados de alimentación, agua, refugio, control de predadores, sanidad o personal del <i>Anexo 5. Mejoras cinegéticas ejecutadas en la temporada y previstas para la temporada entrante</i>
7	¿Dónde se podrán declarar las capturas en <b>controles por daños para las especies de caza mayor</b> ?	En el apartado de capturas del anexo 3, ya que este debe contener todas las capturas de la temporada, tanto las ordinarias (las que provengan de la ejecución de modalidades de caza autorizadas por resolución del plan técnico) como las de controles.
8	¿Qué es una <b>autorización extraordinaria de control por daños</b> ?	Son las autorizaciones que la Conselleria competente en materia de caza emite de forma extraordinaria al amparo del <i>Art. 13 de la Ley 13/2004 de Caza de la Comunitat Valenciana</i> . No se consideran como tales las modalidades de caza aprobadas en la resolución del PTOC, pero sí las técnicas de caza por razones de gestión incluidas en dicha Resolución, o en otras complementarias emitidas en respuesta a solicitudes puntuales para acciones no previstas en el PTOC
9	En un coto de caza mayor, no se han utilizado precintos, ¿Es necesario presentar el <i>Anexo 7. Relación de precintos de caza mayor utilizados y no utilizados</i> ?	Sí, el anexo 7 es obligatorio, por lo que se debe presentar indicando que no se han utilizado precintos. Además, cuando se hayan utilizado solo algunos, se debe indicar tanto los precintos utilizados como los no utilizados, en las casillas habilitadas para ello. Se utilizará precinto para el arruí en su zona de control. En la zona de erradicación del arruí, así como para el jabalí, no será necesario precinto.

10	¿Qué hacer si en un anexo, por falta de espacio, no puedo rellenar toda la información disponible o declarada?	<p>Podrá rellenar tantas hojas del anexo pertinente como sea necesario.</p> <p>Por ejemplo, en el anexo 7 (relación de precintos de caza mayor), a un coto se le entregan 40 precintos. En este caso, deberá rellenar 3 hojas del anexo 7, con la relación de todos los precintos utilizados y/o devueltos.</p>
----	--	---